

# Derechos ciudadanos en la democracia mexiquense

*Civil and Political Rights in the Democracy of the State of Mexico*

Ricardo Escutia Miranda\*  
René Torres-Ruiz\*\*

## Resumen

El presente artículo se enfoca al proceso de democratización mexiquense considerando la transformación política, los cambios institucionales y sociales que han tenido lugar en la entidad de 1996 a 2018. En este texto es fundamental comprender cómo se entienden la democracia y la ciudadanía en la entidad, por lo cual, el artículo aborda los hallazgos hasta el momento obtenidos, a raíz de un recorrido sobre el debate teórico de estas acepciones, la forma en cómo se perciben desde la constitución política de la entidad, así como los derechos y obligaciones que el Estado brinda a los habitantes de la entidad.

**Palabras clave:** democracia, ciudadanía, derechos, democratización del Estado de México.

**Artículo** recibido el 6 de octubre de 2020 y aceptado para su publicación el 16 de diciembre de 2021. La **dictaminación** de este trabajo fue realizada por evaluadores externos al Instituto Electoral del Estado de México.

■ pp. 167-197



\* Doctorando en Ciencias Sociales y Políticas por la Universidad Iberoamericana. Maestro en Desarrollo Municipal por El Colegio Mexiquense. Sus líneas de investigación son las democracias y sus núcleos problemáticos (actores, conflictos y desigualdades). Correo electrónico: desmun\_rem@hotmail.com

\*\* Doctor y maestro en Ciencia Política por la Universidad Autónoma de Barcelona. Profesor-investigador de tiempo completo en el Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana. Investigador del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II. Sus líneas de investigación son gobernabilidad, democracia y procesos sociopolíticos en América Latina. Correo electrónico: rene.torres@ibero.mx

## Abstract

This article outlines the process of democratization in the State of Mexico, considering its political transformation and the social and institutional changes which took place between 1996 and 2018. One of the key aspects to understand in this process is the relationship that the citizens of this state have with democracy, which is the reason why the article deals with the theoretical debate over these concepts, the way in which they are perceived within the state as a political entity, and also the rights and obligations that citizens of the state have.

**Keywords:** democracy, citizens, rights.

## Introducción

Desde 1925, el Estado de México se ha caracterizado por ser una entidad dirigida por distintas élites políticas, que con sus dinámicas y formas de gobernar han permeado las prácticas políticas en las instituciones públicas locales y en la ciudadanía, consolidando formas intrincadas de entender la democracia, pero también de vivir la ciudadanía, a través de los derechos y las obligaciones que en la constitución se reconocen.

El presente trabajo se ubica en esa coyuntura, cuyo objetivo es identificar cómo se entiende la democracia, qué derechos otorga en la entidad y cuál es su condición. Para esto, el texto se divide en cinco apartados. El primero aborda el debate teórico sobre la democracia. El segundo describe el marco constitucional del Estado de México. El tercero contextualiza el caso de estudio, mediante una descripción etnográfica de la entidad a modo de panorama sociodemográfico, con base en el Índice de Desarrollo Democrático de México (IDD-Mex) y datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en lo concerniente al desarrollo democrático de la entidad, para comprender hasta dónde se cumple la constitución en la realidad. El cuarto apartado brinda una discusión entre los aspectos

tos teóricos de la democracia y la entidad bajo estudio. El quinto apartado expone las conclusiones.

Para dar cabida a todo lo anterior, se pretende responder a lo siguiente: ¿qué son la democracia y la ciudadanía?; ¿cómo se entiende la democracia en el Estado de México?; ¿qué derechos y obligaciones se reconocen en la Constitución de la entidad?; ¿cómo se observan las condiciones de democracia en la realidad mexiquense?

## Democracia: el debate teórico

La etimología de *democracia* proviene del griego *demos*, “pueblo”, y *kratos*, “poder o gobierno”, palabras que apuntan al gobierno del pueblo, a la regla de la mayoría o al consenso entre ciudadanos. Sin embargo, existen acepciones más claras y sustantivas.

Charles Tilly (2010) y John Dunn (2014) coinciden en que la democracia es una forma de organización política con precedentes en la *politeia* ateniense del siglo V a. C. (entre 476 y 442 a. C.), es decir, un gobierno virtuoso, con participación obligada de los ciudadanos en la resolución de los conflictos comunes, mediante el reconocimiento igualitario de derechos y obligaciones, donde se beneficiaba a la mayoría de la población.

De acuerdo con los autores, lo que acontecía era una sociedad con profunda orientación social y sentido de comunidad, cuyos valores exigían la participación directa en la solución de problemas comunes y privados de cualquier índole.

Así, se conformó una estructura social y política que sobresalía más allá del gobierno e influía en la vida tanto pública como privada, bajo una pertenencia condicionada en términos de ciudadanía y participación dentro del consejo, donde los más desfavorecidos social y económicamente quedaban excluidos de la toma de decisiones (Cruz Prados, 1988; Dunn, 2014).

Tilly (2010) y Dunn (2014) coinciden en que en esa época ser ciudadano implicaba cumplir prerequisites sociales de nacimiento, riqueza, edu-

cación y libertad,<sup>1</sup> que se instituyen alrededor del año 476 a. C. Cualquiera que pudiera gozar de dichas bondades era considerado parte del grupo, del consenso ciudadano, confiriéndole la obligación de participar en el ágora para la resolución de los conflictos sociales.

Aproximadamente en 442 a. C., se formalizan prácticas como el uso y derecho a la palabra (*isegoria*); la deliberación de acciones mediante el voto por mayoría; y la *isonomía*, la igualdad de derechos políticos entre los ciudadanos (Tilly, 2010; Dunn, 2014).

Sin embargo, de acuerdo con estos autores, sólo los varones accedían a la riqueza, consecuentemente la ciudadanía se limitaba a un sexo dentro de un sector social y económico específico, la clase alta, convergiendo en el prestigio, la riqueza y la formación filosófica.

En 322 a. C., la *politeia* ateniense fue sustituida por regímenes monárquicos, republicanos o parlamentarios (Tilly, 2010), es decir, tras instituirse los mecanismos de ciudadanía y participación que dieron forma a la *politeia* ateniense en 442 a. C. —que perdurarían por un aproximado de 120 años—, se dio paso nuevamente a formas previas de gobernar. A este periodo de *politeia* se le denomina “el primer advenimiento de la democracia” (Dunn, 2014).

Con lo anterior, cabe preguntarse ¿por qué *politeia* y no *democracia*? Tilly (2010) y Dunn (2014) explican que los atenienses tenían serios debates sobre las implicaciones prácticas al momento de solucionar los conflictos públicos. Filósofos como Platón y Aristóteles, entre otros, distinguían *politeia* de *democracia*,<sup>2</sup> entendiendo la segunda como el gobierno donde toda persona,

<sup>1</sup> La ciudadanía ateniense quedaba restringida a cuatro criterios:

- 1) Consanguinidad o derecho de sangre: Conocido como *ius sanguinis*, otorga una nacionalidad y derechos a una persona, considerando una legislación con base en el origen de la patria familiar —por la sangre y el lugar de nacimiento—. En este sentido, las personas mantenían un lugar de origen, una ciudadanía y los derechos que esto les otorgaba, considerando el lugar de origen de los padres, especialmente desde la línea paterna.
- 2) Territorialidad o derecho de suelo: Denominado *ius soli*. La nacionalidad y los derechos de una persona se rigen por la legislación territorial del lugar de nacimiento, es decir, la ciudadanía, los deberes y las libertades no se trasladaban territorialmente, creando variaciones entre los ciudadanos de uno u otro lugar, trastocando responsabilidades, libertades y derechos.
- 3) Riqueza y propiedades: El sujeto debía ser poseedor de bienes inmuebles, servidumbre y esclavos, contar con un reconocimiento social y estatus económico.
- 4) Libertad: Además de lo anterior, el ciudadano debía ser una persona sin deudas, en pleno ejercicio de derechos y sin esclavitud.

<sup>2</sup> Para los griegos, la democracia era una forma de gobierno cuestionable, que surgía de una idea insustancial, relacionada con la toma de decisiones por la muchedumbre o la multitud, es decir, una forma de participación política abierta a las decisiones inconstantes, confusas, viciadas, insustanciales, promoviendo la demagogia, la cual genera la degradación social y la inestabilidad del gobierno (véanse Tilly, 2010; Dunn, 2014).

aun sin formación filosófica o ilustrada, puede participar en lo político y en la resolución de los problemas públicos de forma abierta y constante.

Los filósofos mencionados veían en esta forma de organización política un gobierno viciado, demagógico, en donde se experimentaba la degradación social y la inestabilidad política, debido a la inconsistencia de la participación social, la toma de decisiones en forma insustancial y errática, donde prevalecían personas carentes de preparación filosófica y moral.

Con esta distinción, desde 322 a. C. hasta entrado el siglo XVIII, no se hablaría de democracia, debido a que era un tema delicado y mal visto; sin embargo, en los gobiernos monárquicos posteriores a la *politeia ateniense*, se implementaron prácticas que abrirían paso a la democracia moderna, a mejores condiciones de vida para la población y a la inclusión de los gobernados en lo político.

El “segundo advenimiento de la democracia” (Dunn, 2014) tiene lugar a consecuencia del liberalismo político, ideología del siglo XVIII, donde se difundía que todas las personas tenían capacidad innata para tomar sus propias decisiones racionales e independientes, en todos los aspectos de la vida (moral, religioso, político, social y económico), y responsabilizarse de ellas y de las garantías civiles buscadas en la independencia de los Estados Unidos de América (1776) y la Revolución francesa (1789) (Tilly, 2010; Dunn, 2014).

En las primeras democracias —sin importar condición económica, intelectual, social o de residencia—, la condición central de ciudadanía se caracterizó por brindar a la mayoría de las personas el acceso a los mismos derechos y obligaciones (Przeworski, 1998), como la vida, la libertad y la riqueza, además del acceso al voto y la garantía de igualdad para todos (Tilly, 2010; Dunn, 2014).

La autonomía de los sujetos para organizarse y su capacidad para autogobernarse instituyó un régimen político donde todas las clases sociales podían elegir a sus gobernantes sin recurrir a la violencia. Éstos debían fungir como representantes temporales de los intereses colectivos, a través de cargos de elección popular, así, esta forma de entender y hacer política se concibió como democracia representativa, siguiendo parcialmente el ejemplo de la Atenas clásica.

En el devenir histórico, desde su implementación como régimen gubernamental, las luchas por la democracia, según Marshall (1985) y Tilly (2010), han dotado a los sujetos de distintos derechos, a saber:

- 1) Civiles: Se instituyen a lo largo del siglo XVIII. Buscan garantizar la libertad de las personas, limitando la intervención del Estado en la vida privada y posibilitando la participación de todos en los asuntos públicos mediante el voto activo —ser votado para un puesto de elección— o pasivo —votar por un representante—. Destacan el derecho a la vida, a la libertad, a la libertad ideológica y religiosa, a la libre expresión, la propiedad y el trabajo (Marshall, 1985).
- 2) Políticos: Se consolidan durante el siglo XIX. Dotan de igualdad política y legal a todos los sujetos, sobresalen el derecho al voto, la huelga y la asociación (Marshall, 1985).
- 3) Sociales: Se establecen entre el siglo XX y el XXI. Pretenden fomentar la igualdad y la solidaridad entre las personas, ofreciendo las mismas oportunidades para el logro de una vida digna, al impulsar la acción del Estado en la garantía de dichas condiciones. Resaltan el derecho a la educación, la salud, el trabajo, la vivienda, la paz y a un ambiente limpio (Marshall, 1985).

Marshall (1985) considera que la ciudadanía se compone a partir de las obligaciones de los sujetos ante el Estado, las cuales instituyen un estilo de vida que se cultiva en las personas a partir de la educación.

Rubio Carracedo (2007), por su parte, expone que la lucha constante por la igualdad de oportunidades, el reconocimiento de derechos y libertades, así como la búsqueda de la justicia social, especialmente de las clases menos favorecidas, han modificado paulatinamente la visión de la ciudadanía y su rol ante el Estado, en consecuencia, también la forma de entender y hacer democracia. Sin embargo, a pesar de brindar libertades o derechos y obligaciones, el resultado se tradujo en el repliegue del ciudadano de la vida política, en la tecnificación de la política y el disfrute de la vida personal.

Hoy en día, la democracia aglomera un sistema económico y político en el cual se regulan las relaciones entre los ciudadanos, el Estado y el mercado, que, debido a su abstracción y aplicación, se entiende con particularidades.

Para el politólogo italiano Giovanni Sartori (1988), la democracia se fundamenta en la alternancia y la información política, que permiten una competencia real por el poder; por lo que la define como un sistema ético-político, en el que la autonomía de la mayoría confiere el poder a minorías en constante competencia mediante el mecanismo electoral. Para esto es importante que la ciudadanía esté suficientemente informada sobre lo que sucede y está en juego.

Para Sartori (1988), la competencia legítima por el poder se favorece con los sistemas de partidos competitivos, como el bipartidista, los de pluralismo —limitado y extenso— y los de atomización, que permiten una competencia oficial por el poder y la alternancia. Consecuentemente, son sistemas democráticos; mientras que, en los sistemas no competitivos, como el de partido hegemónico, partido único, parlamentarios o de partido predominante, no existe una competencia oficial, pues, aunque se permiten otros partidos, éstos no compiten en igualdad de circunstancias, por tanto, estos sistemas no pueden denominarse regímenes democráticos, aunque presenten ciertas características de esta forma de gobierno.

Por otro lado, la democracia para Robert Dahl (1999) es un régimen político ideal, que se aspira alcanzar mediante una administración pública llamada *poliarquía*, donde el gobierno, compuesto por élites políticas, representa a diversos grupos dentro de la comunidad, permitiendo la participación concurrída, la oposición partidista, la alternancia en el poder, el imperio de la libertad y de derechos, mediante un Estado normativo, con procesos electorales e instituciones que controlan y garantizan la reproducción de dicho sistema.

En este régimen político, la representatividad es un elemento fundamental que facilita la toma de decisiones, a través de agentes del Estado que representan a los diferentes grupos poblacionales e imponen políticas en un régimen donde el pueblo no gobierna, pero elige a quienes lo gobiernan (Pitkin, 1967). Sin embargo, Przeworski (1998) explica que la representatividad debe ser la manera en que los gobernantes actúan, buscando el interés

para la mayor parte de los ciudadanos; aunque en la práctica aglomera el control en manos de unos pocos, quienes imponen decisiones e intereses de los gobernantes o grupos con poder, sobre la población, sin que éstos estén necesariamente vinculados a la resolución de los problemas públicos o los intereses de la ciudadanía.

Esta controversia en la poliarquía implica que las élites o representantes en turno sectoricen a la sociedad y a los grupos políticos para formar coaliciones que suelen descartar a minorías débiles, rechazadas u odiadas, por lo que también se le concibe como el gobierno de las élites, además formaliza la exclusión en la normatividad, con base en jerarquías económicas y políticas, o distinciones religiosas, étnicas, de sexo, de edad, ciudadanía o condición social (económica, cultural, espacial, intelectual), que limitan la participación e inclusión de los sujetos (ciudadanos y no ciudadanos) tanto en programas sociales, apoyos gubernamentales, como en acciones políticas y actos de gobierno (Cañete Alonso, 2018).

Por su parte, Przeworski (1998) define a la democracia como un sistema de reglas que permite elegir a los gobernantes mediante elecciones competitivas, donde la ciudadanía puede deshacerse de los gobernantes en turno, sin el derramamiento de sangre. Esta visión implica una estrecha relación entre Estado y población, a través de las instituciones, ya que éstas son las que hacen valer a la democracia y la robustecen, al velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones, mientras que los ciudadanos son quienes la aplican, mediante el ejercicio efectivo de libertades y obligaciones. Al tiempo, Przeworski (1998) aclara que la democracia, como régimen y su posibilidad para satisfacer las necesidades de la población, refleja en su nivel de eficiencia la capacidad de la sociedad para autogobernarse.

Con estos señalamientos se puede entender que la democracia se mueve en dos dimensiones, una normativa y otra pragmática, donde se requieren, por un lado, instituciones fuertes que garanticen decisiones y políticas racionales (y equitativas), gobiernos representativos de la sociedad que brinden acceso a oportunidades de desarrollo, vida digna, redistribución de la riqueza, y el acceso igualitario a servicios —dimensión pragmática—; y, por el otro lado, donde se reconoce que las elecciones y el voto son elementos definitorios de lo que es la democracia —dimensión normativa— (Cossío, 2012).



Con un símil, Carlo Galli (2013) expresa que la democracia es un gobierno donde el ciudadano es aquel sujeto en busca de la garantía de libertad, la posesión de las cosas, pero, ante todo, de su propio cuerpo y el derecho a la vida, *a posteriori*, la democracia es una abstracción inacabada en busca del ideal político del mejor gobierno para todos, donde se respetan los derechos, la dignidad, las diferencias, el desarrollo de las personas y la apertura del espacio público.

La democracia, desde la perspectiva de Galli, requiere de condiciones e instituciones que garanticen el acceso igualitario a los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del ciudadano como del Estado, por lo que todos los sujetos deben involucrarse en condiciones de igualdad de libertades y en el robustecimiento de éstas como una forma efectiva de hacer ciudadanía.

Ahora bien, cada representación de la democracia a la que hemos aludido aporta características, derechos y obligaciones —atribuibles a ciudadanía y al Estado— distintos; aunque convergen en que el proceso electoral, la representatividad gubernamental y el voto son elementos centrales de la democracia, que deben servir para apuntalarla.

Tilly (2010) enfatiza que la democracia representativa o electoral es una forma acotada y minimalista de la vida política, que favorece la proliferación de élites en espacios clave para la administración pública, quienes suelen satisfacer sus intereses a costa del beneficio de la mayoría. Esta afirmación nos lleva a preguntar, ¿hay regímenes democráticos más robustos que otros? Para responder, lo primero es reconocer que los regímenes políticos están sujetos a sus procesos históricos, a la capacidad de organización social, a los grupos que tradicionalmente aglomeran el poder político y a las instituciones que consolidan, por lo que no todas las oportunidades llegarán al mismo tiempo, ni en igualdad de condiciones, incluso si esto se da al interior de un mismo territorio.

En la actualidad, con sociedades regularmente homogéneas, no todos los ciudadanos acceden a los mismos derechos (o libertades) y responsabilidades. Para *The Economist* (2020), de los 193 países reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y los 29 no integrados, por sus características al interior del régimen, sólo 75 son democracias, de éstos, 23 son democracias

plenas y 54 democracias imperfectas. Esto implica que cerca de 43% de la población mundial vive en democracias, pero, debido a los procesos y dinámicas de cada país, no toda la población accede a los mismos derechos (*The Economist*, 2020), tampoco a la misma calidad de vida ni responsabilidades.

Con esto, considerando la normatividad, los procesos electorales, el acceso a derechos y la garantía de satisfacción de las necesidades sociales por parte del Estado, Tilly (2010) clasifica la democracia en cuatro formas:

- 1) Democracia constitucional: Se expresa en las leyes que regulan lo relativo a la actividad política, bajo un marco institucional que las haga efectivas, así como en reconocimiento y fortalecimiento del ciudadano, respecto a sus responsabilidades y derechos.
- 2) Democracia procedimental: Incluye las características gubernamentales para calificar si un régimen es democrático, como las elecciones competitivas, con regularidad y participación; el sufragio universal; el voto secreto, seguro y con ausencia de fraude; transparencia de los resultados e incertidumbre para candidatos; así como acceso de los partidos al público —medios de comunicación y campañas—; y la entrada de actores políticos diversos.
- 3) Democracia procesal: Se conforma con los procesos continuos en marcha que facilitan una situación denominada *democracia* (instituciones). Entre éstos: la participación efectiva, igualdad del voto, comprensión clara de la información política y electoral, control de la agenda política y de gobierno, inclusión de actores políticos y ciudadanos. Esta democracia describe un proceso operativo y una serie de interacciones reguladas entre ciudadanos y cargos.
- 4) Democracia sustantiva: Procura las condiciones de vida necesarias para garantizar la participación política de los ciudadanos, en lo privado, lo público y lo político, mediante un régimen con bienestar, libertad, seguridad, equidad, igualdad, deliberación pública, resolución pacífica de conflictos; participación política y social que dota de estándares de vida y libertades a todos los ciudadanos (cabe resaltar que si un gobierno propicia estas condiciones, independientemente de lo que diga su constitución, se trata de una democracia), ya que el

gobierno debe preguntar a los ciudadanos acerca de sus opiniones, necesidades y demandas.

Las cuatro perspectivas anteriores son resultado de la condición política, los procesos históricos de cada régimen, de la calidad de vida que brindan en la realidad a sus ciudadanos y de las atribuciones teóricas e ideológicas que se le imputan. Por lo que se pueden agrupar en concepciones minimalistas o mínimas, a través de los procesos electorales. Y, por otra parte, en una concepción sustantiva, donde se abre la perspectiva a la ampliación de las formas de participación política, los derechos, las libertades y las responsabilidades de la ciudadanía; a las obligaciones del Estado, a la intervención de agentes y sociedad civil organizada dentro del proceso electoral y fuera de éste.

En las propuestas procedimentales y procesales —representaciones minimalistas—, la democracia pone en marcha instituciones que la distinguen de otros regímenes. Dahl (1999) destaca la participación, la igualdad de voto, la comprensión clara, el control de la agenda, la inclusión de los adultos, que denotan una democracia poliárquica, bajo una serie de interacciones reguladas por el Estado.

Freedom House,<sup>3</sup> Economist Intelligence Unit (EIU) con su Democracy Index<sup>4</sup> e, incluso, Tilly (2010) reafirman la concepción de Dahl sobre la visión minimalista y coinciden en que ese tipo de democracia basa su ejecución en:

- 1) Régimen político multipartidista y competitivo: Deben existir, por lo menos, dos partidos con ideas políticas distintas que compitan por el poder político, los cargos públicos y la institución de políticas públicas.

---

<sup>3</sup> “Freedom House trabaja para defender los derechos humanos y promover el cambio democrático, con un enfoque en los derechos políticos y las libertades civiles. Actuamos como un catalizador para la libertad a través de una combinación de análisis, defensa y acción” (Freedom House, s. f., véase también Freedom House, 2020).

<sup>4</sup> El Índice de Democracia de EIU proporciona una instantánea del estado de la democracia mundial para 165 estados independientes y dos territorios. El Índice de Democracia se basa en cinco categorías: proceso electoral y pluralismo, libertades civiles, el funcionamiento del gobierno, participación política y cultura política. Según sus puntajes en 60 indicadores dentro de estas categorías, cada país se clasifica a sí mismo como uno de los cuatro tipos de régimen: democracia plena, democracia defectuosa, régimen híbrido y régimen autoritario (véase EIU, s. f.).

- 2) Elecciones regulares, imparciales y competidas: El juego democrático debe caracterizarse por la competencia libre e imparcial por el poder público, con una periodicidad constante, con nuevos actores o agentes y el traslado del poder a facciones distintas.
- 3) Representatividad del poder público: Dentro de la sociedad a gobernar, se elige a un pequeño grupo mediante el voto por mayoría relativa, los ganadores de la elección serán por un lapso temporal los representantes, gobernantes y autoridades.
- 4) Sufragio universal para ciudadanos: Todos aquellos que cumplan los requisitos de ciudadanía tienen la libertad y la obligación de votar para elegir a sus representantes —voto activo— o ser votado —voto pasivo—, como un miembro de la sociedad para representarla en el ejercicio del poder público.
- 5) Acceso ciudadano a partidos políticos: Los ciudadanos deben tener acceso a grupos y partidos políticos con los que simpaticen en ideologías y políticas, con la finalidad de ejercer el voto activo y el pasivo.
- 6) Igualdad del voto: Cada ciudadano debe tener la misma oportunidad de votar, cada voto debe ser computado por igual.

En contrapunto, la visión sustantiva o maximizada de la democracia se focaliza en la ampliación de libertades y derechos; en este sentido, Cossío (2012) propone una democracia sustantiva, cuya práctica se sostiene en lo constitucional, pero además de maximizar derechos, cuenta con las siguientes peculiaridades:

1. control del Estado y sus decisiones;
2. subordinación de los militares frente a la autoridad civil;
3. control del Ejecutivo y la normatividad constitucional por otras instituciones de gobierno;
4. incertidumbre en los resultados electorales;
5. oposición política significativa;
6. posibilidad de alternancia partidista;
7. participación de grupos minoritarios —con independencia de intereses— en la toma de decisiones;

8. existencia de canales de participación política alternos a los partidos políticos;
9. amplio acceso a fuentes de información por parte de la ciudadanía;
10. garantías de libertad de creencia, opinión, discusión, expresión, publicación, reunión y petición;
11. igualdad de los ciudadanos ante la ley;
12. protección efectiva de las libertades individuales y de grupo por la ley y las instituciones;
13. protección de ciudadanos en contra del exilio, detención arbitraria, tortura, intromisiones del Estado o fuerzas no estatales organizadas;
14. y garantía de no discriminación por condiciones sociales, económicas, étnicas o de preferencias.

Dichos elementos, como características de la democracia, no son excluyentes, además coinciden con las mediciones de libertades y derechos que proponen Freedom House, Economist Intelligence Unit o Latinobarómetro,<sup>5</sup> que muestran la democracia como uno de los mejores sistemas de gobierno (no el más eficiente o satisfactorio, lo que implica un progresivo deterioro de las democracias<sup>6</sup>), al dotar al ciudadano de libertades, derechos y responsabilidades, que permiten el desarrollo de una vida digna (Escutia, 2020), al tiempo que imputa al Estado obligaciones que constituyen las libertades ciudadanas, la reproducción del sistema y sus instituciones, así como la circulación de actores o agentes en diferentes puestos de elección popular.

---

<sup>5</sup> Iniciativa privada con sede en Chile que mide la calidad de vida, la satisfacción con la vida, el acceso a libertades, derechos y cumplimiento de responsabilidades ciudadanas, como gubernamentales, a través de diferentes índices, entre los que destaca la democracia (véase Latinobarómetro, 2020).

<sup>6</sup> Para Bauman (2011), las diferentes expresiones de violencia, desigualdad, vulnerabilidad, pobreza, y la coacción de libertades, que se presentan en las sociedades democráticas, son daños colaterales consecuencia de la inadecuada administración gubernamental. Por su parte, Jacques Rancière (2012) explica que, en lo que va del siglo XXI, la democracia se percibe como una forma oligárquica de gobierno a cargo de élites políticas y económicas, que, en su separación con la sociedad, ha creado un descontento generalizado y un odio a la democracia, debido a la poca estabilidad económica, la carencia del Estado de bienestar y el poco desarrollo individual al que acceden las personas, limitando no sólo la calidad de vida y las libertades al consumo, sino también la participación política a los procesos electorales. Por su parte, Carlo Galli (2013) refuerza esta postura al sostener que existe un malestar contra las instituciones políticas y la realidad social. El desencanto por la democracia es, por un lado, un malestar subjetivo del ciudadano con las promesas incumplidas del sistema, que llevan al sujeto y a la sociedad a la indiferencia política y, por otro lado, un malestar estructural que nace de la ineficiencia de las instituciones para mantener sus funciones, promesas y objetivos humanos de libertad y dignidad igual para todos.

Cabe resaltar que cuando se habla de democracia, por lo general, se alude a la perspectiva procedimental, que es la forma cotidiana de entenderla y practicarla, fundamentada en los lineamientos constitucionales y visible desde los procedimientos electorales; sin embargo, Tilly (2010) advierte que ésta es la visión más reducida y fomentarla es crear espacios para la formación de élites, la segregación y la exclusión de minorías, al tiempo que crea un desgaste institucional y mengua tanto el acceso como el fortalecimiento a los derechos ciudadanos.

Para Cossío (2012), la democracia sólo funciona a plenitud cuando se practica en forma mixta, conjugando perspectivas minimalistas y sustantivas. Además, contemplar formas elementales o minimalistas de entender y medir la democracia amplía el abanico de países que encajan en esta categoría, sin que éstos garanticen derechos o libertades; mientras que ese abanico se reduce si la concepción es sólo sustantiva.

O'Donnell (1989) plantea que sólo una ciudadanía integral, es decir, el reconocimiento y acceso pleno a los derechos civiles, políticos y sociales, puede garantizar la existencia de una verdadera democracia. Mientras el acceso o disfrute de esos derechos sea parcial, la democracia será precaria y manipulable. En este sentido, para la existencia de una democracia, es fundamental la vasta adhesión pública a las normas (Baras, 1991). Sin embargo, estos regímenes se han distinguido por ser turbulentos y polémicos, debido a las transformaciones políticas, así como al camino que siguen para instaurarse (Dunn, 2014).

## **Democracia y derechos ciudadanos desde la Constitución mexiquense**

Una vez expuesto lo que es la democracia, sus características e implicaciones, cabe preguntarse, para los fines de este estudio, ¿cómo se entiende la democracia en el Estado de México? y ¿cuáles son los derechos que se otorgan desde la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELSM) a la población de la entidad?

La CPELSM —misma que se adecua a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM),<sup>7</sup> a la evolución de las materias originalmente reguladas por ella y a las circunstancias y exigencias de la dinámica social— determina cómo se debe entender y aplicar la democracia, así como las obligaciones y los derechos de las personas que habitan en la entidad, sean locales o extranjeras. En su reforma del 11 de octubre de 2021, concentra estos derechos y obligaciones en nueve títulos que acumulan 149 artículos constitucionales, más un capítulo de transitorios con 15 artículos que, a la par, se resumen en:

- 1) Título primero. Del Estado de México como entidad política. Denota los límites territoriales, forma de gobierno y soberanía, donde sobresalen los artículos 1 (El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior); 3 (se adopta la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular); y 4 (la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo del estado, quien la ejerce en su territorio mediante los poderes del estado, los ayuntamientos, la Constitución federal y la estatal).
- 2) Título segundo. De los principios constitucionales. Del artículo 5 al 20 se establecen los derechos, las obligaciones y las formas de interacción entre ciudadanos y Estado, entre éstas destacan las siguientes: libertades y garantías constitucionales —en los ámbitos federal y local—; tratados internacionales de los cuales la entidad sea parte; y leyes locales que se establecen. Prohibición de la discriminación. Igualdad entre hombres y mujeres ante la ley. Derecho a la educación —de calidad, laica, gratuita— atendiendo todos los tipos,

---

<sup>7</sup> Para el caso mexicano, las relaciones entre Estado y sujetos están delimitadas por la Constitución federal, que demarca diferentes obligaciones, funciones y límites para el Estado, así como derechos y obligaciones para todos los que radiquen en el país; en específico, el artículo 40 explica el régimen, dicta: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

modalidades y niveles educativos. El derecho a la ciudad. Acceso a la ciencia y tecnología. Manifestación de ideas —salvaguardando los derechos de terceros—. Acceso a la información —protegiendo la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas—. Alimentación adecuada —atendiendo la calidad—. Cuidado de la salud. Promoción de la actividad física y deportiva. Respeto al honor, el crédito y el prestigio de los ciudadanos. Derecho a la vida y la propiedad.<sup>8</sup> Obligatoriedad de las leyes salvo casos de riesgo, siniestro o desastre, donde el Ejecutivo acordará acciones y programas públicos para el restablecimiento de la normalidad. Respeto al voto —como expresión de la soberanía popular— y cuidado de los procesos electorales, conforme a principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Organización, desarrollo y vigilancia de procesos electorales a través del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) con la participación de partidos políticos, agentes del estado y ciudadanos. Sometimiento a referéndum total o parcial de las reformas constitucionales. Participación de asociaciones civiles en actividades sociales, cívicas, económicas y culturales. Protección de los derechos humanos. Constitución pluricultural y pluriétnica del estado sustentada en los pueblos indígenas —favorecidos con la educación básica bilingüe—, procuración del desarrollo integral con enfoque sustentable, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras. Uso de recursos públicos para la atención y solución de las necesidades de los habitantes.

- 3) Título tercero. De la población. Los artículos del 21 al 27 aglomeran los criterios de territorialidad, temporalidad y residencia que deben cumplir los sujetos para considerarse ciudadanos mexiquenses, y la preferencia para ocupar cargos en las distintas administraciones públicas. Del artículo 28 al 33, se establecen obligaciones de los ciudadanos, como inscripción al padrón electoral, votar y ser votado para cargos de elección popular, desempeñar funciones electorales asignadas por

---

<sup>8</sup> En específico, el artículo 7 de la CPPELSM establece: “Las leyes del Estado no podrán establecer sanciones que priven a algún individuo de la vida o confiscuen sus bienes. Salvo la conformidad con el art. 22”.



el IEEM. Asociación libre y pacífica para la participación en asuntos públicos. Participación en organizaciones en sus comunidades para la atención de sus necesidades. La suspensión de derechos por sujeción al proceso penal, incapacidad mediante resolución judicial, prófugos de la justicia, pérdida de vecindad, incumplimiento injustificado de las obligaciones del ciudadano. Pérdida de la ciudadanía por causa o por negarse a desempeñar un cargo de elección popular.

- 4) Título cuarto. Del poder público del Estado. En los artículos del 34 al 37, se fija la división de poderes, así como al municipio de Toluca, cede de dichos poderes y capital de la entidad. Del artículo 38 al 60 se describen la constitución y las funciones del Poder Legislativo, entre éstas, la elección de diputados mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, con una temporalidad de tres años. Selección de suplentes por cada diputado. Composición de la Legislatura local —45 por elección de mayoría y 30 por representación proporcional—. División territorial en 45 distritos electorales. Requisitos para ser diputado (artículo 40). Incompatibilidad del cargo de diputado con otros del ejercicio público en el transcurso. Trabajo de la Legislatura local. Expedición de leyes y decretos (artículo 58). Facultades y obligaciones de la Legislatura (artículo 61). Del artículo 62 al 64, funciones de la Diputación Permanente. Del artículo 65 al 76 sobre el Ejecutivo estatal y sus requisitos (artículo 68). Del artículo 77 al 80, las facultades y las obligaciones del Ejecutivo: cumplir y hacer cumplir la Constitución federal, así como tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Cumplir la Constitución local, las leyes, los reglamentos, las disposiciones y los acuerdos que de ella emanen. Promulgar y publicar leyes, decretos y acuerdos que expida la Legislatura. Presentar iniciativas de ley. Planear y conducir el desarrollo integral del estado. Ejercitar los derechos que le asigna el artículo 27 de la Constitución federal. Conservar el orden público. Hacer que las sentencias dictadas por tribunales en materia penal sean ejecutadas. Conceder indulto con arreglo a la ley en la materia. Vincularse en materia fiscal y de seguridad pública con gobiernos locales y federal, así como en la prestación de servi-

- cios públicos. Cuidar la recaudación y buena administración de la hacienda pública. Contar con dependencias y organismos auxiliares que las disposiciones legales establecen. Del artículo 81 al 86, del Ministerio Público y la seguridad pública. Artículo 87, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Del artículo 88 al 105, del Poder Judicial, a través de juzgados y tribunales. Del artículo 106 al 111, sobre el Consejo de la Judicatura del Estado de México, que observa, administra, vigila y disciplina al Poder Judicial.
- 5) Título quinto. Del poder público municipal. Del artículo 112 al 117, sobre la institución de municipios. Del artículo 118 al 121, de los miembros de los ayuntamientos. Del artículo 122 al 127, sobre las atribuciones de los ayuntamientos. Artículo 128, de las atribuciones de los presidentes municipales.
  - 6) Título sexto. De la administración y vigilancia de los recursos públicos, en el artículo 129.
  - 7) Título séptimo. De las responsabilidades de los servidores públicos y del juicio político, comprende del artículo 130 al 136, considerando faltas u omisiones a la ley por parte de servidores públicos.
  - 8) Título Octavo. Prevenciones generales. Del artículo 137 al 147, participación en el sistema estatal de planeación democrática, vigencia de leyes y autoridades.
  - 9) Título noveno. De la permanencia de la Constitución e inviolabilidad. Artículos 148 y 149, resaltan la aprobación de reformas mediante el voto a favor, de al menos, dos terceras partes de los diputados y la validez de la Constitución cuando por cualquier causa se interrumpa su observancia.
  - 10) Transitorios. Denotan la vigencia y entrada en vigor de los decretos que marca la Constitución.

Con la información anterior y respecto a la concepción de *democracia*, es relevante aclarar que ésta no se hace explícita, en específico sólo se menciona una ocasión, en el párrafo 13 del artículo 11, bajo la consideración de que el IEEM es la institución encargada del desarrollo de la democracia y la cultura política en la entidad.

Sin embargo, en lo referente al régimen y su aplicación, la palabra *democracia* (o *democrática*) se repite seis ocasiones, primero en el artículo 3 como forma de régimen; en el párrafo 5 del artículo 5, bajo la participación democrática en el derecho a la ciudad, sin esclarecer qué se entiende por participación democrática. Por otro lado, en el artículo 12 se aclara que es obligación de los partidos políticos promover la participación del pueblo en la vida democrática. En el artículo 139 se establece que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que debe promover la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del estado, con base en los planes y programas de desarrollo (párrafo 2), contando con la participación de la sociedad (párrafo 4).

Por su parte la palabra *democrático*, sólo se encuentra en el artículo 18, que a la par dice: “es obligación del Estado procurar el desarrollo de las personas y pueblos para fortalecer el régimen democrático”, forma ambigua de explicar la democracia.

Respecto a los artículos 5, 11 y 12 denotan una democracia mínima, mientras que los artículos 18 y 139 respaldan la idea de una democracia que, si bien no es de corte sustantivo en términos de Tilly, es más amplia que los procesos electorales, dado que la idea de la democratización política, social y cultural del estado busca el beneficio integral para el total de la población que habita en la entidad.

Por otro lado, sobre la categoría de ciudadana(o), *ciudadanía* se repite a lo largo de los 150 artículos en alusión de los pobladores del estado, sus derechos, obligaciones y formas de interacción con los órganos públicos. Con lo anterior, a pesar de contemplar la democracia y la ciudadanía como formas elementales para la vida cotidiana, el correcto funcionamiento del gobierno y el desarrollo de la entidad no se precisan, ni se plantea postura o tipología alguna.

## **Panorama general de la democracia mexiquense**

La Constitución local reconoce a la democracia como elemento constitutivo del régimen gubernamental del Estado de México y otorga vastedad de

derechos a sus habitantes. Llegados a este punto, es pertinente comprender hasta dónde lo expresado en dicho documento tiene cabida en la realidad.

En la actualidad, el Estado de México se compone por 125 municipios que configuran la entidad con mayor influencia política y electoral del país, al contener la mayor cantidad de distritos electorales (45) (INE, 2018), y concentrar a 11 404 743 personas con capacidad de votar, el segundo padrón electoral más grande del país<sup>9</sup> (IEEM, 2018).

Al mismo tiempo, cuenta con municipios y localidades de alto y muy bajo desarrollo, mostrando grandes diferencias socioeconómicas, en la población y el territorio, además, en la entidad sobresalen dos de las zonas metropolitanas más relevantes del país, la zona metropolitana del valle de México y la zona metropolitana del valle de Toluca, con lo que aporta 9% al producto interno bruto nacional, y, a pesar de esto, se estima que 53% de su población se encuentra en condiciones de pobreza. Con estas características, la entidad es considerada un reflejo del panorama político nacional.

Por su parte, el Inegi (2015b y 2017) y la asociación civil Semáforo Delictivo (2017) coinciden en que el Estado de México se ubica en el décimo lugar (de 32) de las entidades con mayor presencia de corrupción en el servicio público, en el último lugar respecto a eficiencia gubernamental y atención a las necesidades poblacionales, en el 22 (de 32) en crecimiento económico; en el séptimo conforme al avance y cobertura educativa, así como en el lugar 13 respecto a las entidades más inseguras.

Estos datos coinciden con el IDD-Mex,<sup>10</sup> que en 2018 posicionaba a la entidad en el lugar 15 de 32, con un grado de desarrollo democrático medio. En dicho informe se explica:

Es la tercera vez que [la entidad] obtiene una calificación de desarrollo democrático medio, porque en el resto de los informes ha recibido puntuaciones de

<sup>9</sup> Tan sólo los municipios de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Toluca de Lerdo concentran 31.72% del total (Inegi, 2015a; IEEM, 2018).

<sup>10</sup> Índice publicado por esfuerzos institucionales entre Konrad Adenauer Stiftung, Polilat, Instituto Nacional Electoral (INE), Centro de Estudios Políticos y Sociales (Cepos), que evalúa la calidad de la democracia mexicana en sus entidades mediante cuatro dimensiones: 1) respeto pleno de los derechos y libertades civiles, compromiso ciudadano y ampliación de derechos (democracia de los ciudadanos); 2) Estado de derecho, calidad institucional y eficiencia política (democracia de las instituciones); 3) resultados de la gestión pública que aseguran bienestar y equidad (democracia social y humana); y 4) resultados de gestión pública que aseguran eficiencia económica (democracia económica).

bajo desarrollo, y de mínimo desarrollo en 2013 y 2017. No ocupa ningún lugar destacable en el ordenamiento nacional de las dimensiones, en cuanto que se sitúa entre los estados que se posicionan en la mitad de la tabla hacia abajo, salvo en democracia económica, donde ocupa un lugar positivo (3o.). Es en democracia social donde obtiene la peor ubicación, ocupando el 26o. lugar, incluso con valores menores a 0, en cuanto a la democracia de los ciudadanos se encuentra en el lugar 16 de 32 y 25 en democracia de las instituciones (IDD-Mex, 2018, pp. 181).

Por otro lado, si se observa el avance de la democracia en la entidad de 2010 a 2020, el IDD-Mex<sup>11</sup> presenta los siguientes resultados (véanse tablas 1 y 2).

De acuerdo con el periodo de estudio, la entidad ha oscilado entre desarrollo medio, bajo y mínimo; y siempre se ha posicionado en la parte inferior de la jerarquía nacional, motivo por el que se le considera de baja intensidad en relación con el desarrollo democrático.

Respecto a las dimensiones, la democracia de los ciudadanos presenta el mayor avance, con un promedio de 4.3%. Si bien en esta dimensión se miden el respeto pleno de los derechos y las libertades civiles, el compromiso ciudadano y la ampliación de derechos, así como la participación electoral, que oscila, según el tipo de elección, entre 40 y 54% de 1987 a 2018, debido al incremento poblacional y a un creciente interés de la sociedad en lo político, no son suficientes para incrementar los valores en la dimensión.

Asimismo, los procesos e instituciones electorales de la entidad permiten que ningún actor político tenga certidumbre sobre los resultados, debido a la alta competencia, el respeto al voto ciudadano, la existencia de un marco legal que protege las instituciones, la inclusión de nuevos actores a la arena política, la imparcialidad y la búsqueda de transparencia de los comicios (Arzuaga Magnoni *et al.*, 2007; Méndez de Hoyos, 2007; Corona Armenta, 2012). Sin embargo, durante la jornada electoral suelen denunciarse compra de votos, condicionamiento de programas sociales, intimidación al voto, manipulación de resultados, opacidad económica y carencia de legalidad en las campañas electorales.

---

<sup>11</sup> En el Índice de Desarrollo Democrático, tanto las cuatro dimensiones como el índice general se miden en una escala 0-10, considerando los siguientes rangos: mínimo (0-2.99), bajo (3-4.49), medio (4.50-6.99), y alto (7-10) (véase metodología del IDD-Mex).

**Tabla 1. Índice de Desarrollo Democrático para el Estado de México, 2010-2020**

México	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2017	2018	2019	2020
IDD	5.234	3.341	4.282	2.948	4.128	4.694	2.322	5.015	4.851	3.527
<i>Ranking</i>	22	30	27	27	24	24	22	15	21	26
<b>Grado</b>	Mínimo	Mínimo	Bajo	Mínimo	Bajo	Medio	Mínimo	Medio	Medio	Bajo
<b>Democracia de los ciudadanos</b>	3.687	3.69	4.832	2.256	4.275	5.005	4.903	5.726	5.089	4.187
<b>Democracia de las instituciones</b>	5.901	3.351	4.137	2.977	3.356	3.774	2.025	2.306	2.094	1.301
<b>Democracia social</b>	-0.36	-0.24	-0.039	-0.526	-0.299	-0.928	-1.049	-0.603	0.000	-0.526
<b>Democracia económica</b>	0.077	-0.403	-0.854	0.832	0.285	0.562	1.175	1.331	1.192	1.017

Nota: Se excluyen los datos de 2016, ya que el IDP-Mex no tiene resultados de ese año.  
Fuente: Elaboración propia con base en el IDP-Mex (2021).

**Tabla 2. Promedio del Índice de Desarrollo Democrático para el Estado de México (2010-2020)**

	IDD	Grado	Democracia de los ciudadanos	Democracia de las instituciones	Democracia Social	Democracia económica
<b>México</b>	4.034	Bajo	4.365	3.122	-0.457	0.521

Fuente: Elaboración propia con base en el IDD-Mex (2021).

Para Pérez de los Reyes (2001) la composición de la ciudadanía y del electorado son mucho más diversas. De inicio, la ciudadanía siente poca atracción por los partidos políticos, ya que la polarización de éstos y su actuar como oposición leal sólo benefició a las cúpulas políticas asegurándoles ingresos y puestos políticos que no merecían ni desempeñaban con eficiencia. Esta perspectiva negativa posicionó al sistema de partidos en una crisis de credibilidad, derivada de la carencia de respuesta a las necesidades sociales y por las promesas incumplidas de las campañas electorales, al tiempo que aumentó la participación política por otros medios, como la movilización social, las protestas, la organización colectiva, alternativas donde los ciudadanos encuentran mejores respuestas a sus necesidades y exigencias.

En la actualidad, los grupos juveniles se informan más de lo político a través de redes sociales, debido a una creciente crisis de credibilidad de los medios de comunicación tradicionales. Los jóvenes se han mantenido al margen del partido dominante, además, buscan alternativas de participación aledañas o fuera de los partidos políticos y cuentan con mayor escolaridad y una participación más crítica (Pérez de los Reyes, 2001).

La población con mayor preparación se orienta a partidos opositores, mientras que los grupos de mayor edad son más críticos al momento de votar. Lo anterior abre una brecha generacional cada vez más marcada entre las generaciones nuevas y las tradicionales, que ya no se identifican en su formación cívica ni ética con una ideología política dominante (Pérez de los Reyes, 2001).

Por su parte, en la democracia de las instituciones, que evalúa el cumplimiento del Estado de derecho, la calidad institucional y la eficiencia política, se presenta un claro deterioro del quehacer gubernamental y de las instituciones públicas; durante los 10 años que se analizan en el IDD-Mex, la entidad pasó de tener un valor medio con tendencia al alza, a un grado mínimo, lo que refleja la ineficiencia en el cumplimiento del Estado de derecho, datos que son concurrentes con las observaciones del Inegi y el Semáforo Delictivo.

En la democracia social se presentan los niveles más bajos durante el periodo. Los valores son menores a cero, indicando nulos resultados de las diferentes gestiones gubernamentales para asegurar el bienestar social y la equidad, lo que implica que no existan mejoras en el acceso a oportunidades para el desarrollo de la población. Estos resultados refuerzan las afirmaciones del Coneval (2021) sobre la desigualdad y la pobreza, de que 48.9% de la población se encuentra en pobreza y 8.2% en pobreza extrema. En la entidad, 14.1% de la población experimenta rezago educativo (2 409 200 personas); 24.2% de la población, carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; 14.4% (5 845 000) sin acceso a servicios de salud; 9.9% sin acceso a la vivienda.

Por otro lado, los valores en democracia económica presentan un incremento no representativo, de un valor de 0 y -0 a 1 punto, manteniendo el grado de desarrollo democrático en el mínimo, lo que refleja un gasto poco eficiente, sin retorno de inversión y sin redistribución de la riqueza, ya que esta dimensión mide los resultados de gestión pública que aseguran eficiencia económica, considerando competitividad estado-sociedad, coeficiente de desigualdad de ingresos, producto interno bruto per cápita, autonomía financiera e inversión.

## **La democracia mexiquense, entre la teoría y la realidad**

En el contexto mexiquense, la democracia como régimen es reciente. El año de 1942 marca el inicio de una relativa estabilidad política, social y económica en la entidad bajo el presidencialismo y el régimen de partido



hegemónico. Y a finales de la década de los noventa comenzaría una serie de transformaciones que darían paso a un régimen más abierto, plural y competido.

Las preferencias sociales sobre lo político en la entidad darían paso a proyectos políticos diversos y alternancia, que traerían mejoras en lo electoral, innovación en los esquemas de gobierno y atención parcial a las necesidades de la población, configurando el panorama geopolítico con tendencias como el corredor azul o el cinturón amarillo, que denotan la búsqueda social por alternativas políticas y soluciones reales.

Por lo general, las implicaciones en los escenarios de alternancia —cuando las élites políticas y los partidos tradicionales en el poder son desplazados— son que los nuevos actores políticos implementan procesos de innovación gubernamental, mejoras en la aplicación de programas redistributivos y la creación de políticas que resuelven las necesidades reales de la población.

No obstante, como se muestra en el IDD-Mex, aún persisten prácticas despóticas y autoritarias, heredadas del régimen de partido hegemónico, que limitan tanto la política como el avance a una democracia más robusta, es decir, si bien existe un reconocimiento constitucional del régimen democrático y una vastedad de derechos, en el primer caso, no se define con claridad y, en el segundo, éstos sólo se cumplen en forma parcial por la insuficiencia institucional y gubernamental, limitando el Estado de derecho y haciendo patente un carente interés en la resolución de las necesidades sociales.

Debido a esto, la democracia, la ciudadanía y lo político en la entidad están sujetos a los intereses de los distintos actores políticos, sean de la élite, los partidos políticos, las instituciones públicas, los medios de difusión, la sociedad civil o del mercado.

En cuanto a la forma de entender la democracia en la Constitución, se infiere, debido a la evidencia teórica y empírica, que prima una democracia procedimental desde el reconocimiento constitucional, con su ejercicio mediante los procesos electorales, y un gobierno poliárquico. Según Dahl (1999), esta forma de gobernar depende de la dirigencia conformada por élites políticas que permiten la representatividad, la participación concurrencial, la oposición partidista, la alternancia en el poder y el reconocimiento de

los derechos de ciudadanía; empero, reduce la participación política en los procesos electorales y el voto y limita el acceso a los derechos ciudadanos o, en su caso, el disfrute en calidad. Es a través de las élites que se desincentiva —en cierta medida— el involucramiento ciudadano en lo político, minimizando la creación de alternativas políticas eficientes que ayuden a resolver las necesidades de la población.

Para Monserrat Baras (1991), la existencia de una elitización de la democracia o una democracia de élites implica un grado mínimo de participación política real, con frecuencia reducida al voto y limitada al proceso electoral; pero también existe una insuficiente institucionalización y, sobre todo, una escasa organización del Estado, por lo cual su desempeño es ineficiente al tratarse de la atención a la ciudadanía y en la resolución de sus necesidades y problemáticas.

En el caso de la entidad, a pesar de tener un panorama favorable, para González Ulloa Aguirre (2017), los procesos normativos, las condiciones socioeconómicas y las instituciones en la entidad son insuficientes y no tienen un impacto real en la democracia, por lo que se debe propiciar un alto grado de desarrollo socioeconómico en toda la entidad, para crear un electorado más dinámico en sus preferencias, elecciones más competitivas con alternativas políticas reales, donde todos los sujetos tengan acceso a oportunidades de vida digna y con calidad.

## Conclusiones

La democracia mexiquense se ha construido como un régimen con características mixtas: con prácticas autoritarias que vienen del pasado y se conservan en el presente, como la creación de grupos y élites políticas, nepotismo, violencia política y la pleitesía, limitando el acceso a derechos, la eficiencia gubernamental en la atención y solución de las necesidades de la población; pero también con prácticas democráticas como el pluralismo político y mayor competitividad entre las distintas fuerzas políticas, el reconocimiento de nuevos derechos y la participación ciudadana.

Sin embargo, en lo operativo, las instituciones públicas, los gobernantes y los ciudadanos centran su atención en los procesos electorales y en la consolidación de una clase política cerrada, con presencia de élites en los diferentes partidos. Esto ha configurado formas clientelares de gobernar y hacer política.

Al consolidarse una democracia de élites mediante lo electoral, se favorece la aparición de grupos o facciones políticas que puedan imponer su beneficio a costa de la mayoría, acto contrario al principio democrático de la regla de la mayoría. Para evitar esto, tanto la clase política como las élites políticas deben constituirse por sujetos provenientes de distintas clases sociales, procurando un equilibrio social, la representatividad de todas las facciones sociales y evitar el acaparamiento del poder gubernamental.

Para consolidar una democracia más robusta en la entidad, que brinde oportunidades de vida digna y de participación en lo público y lo político, se deben incentivar como prácticas cotidianas, tanto de la administración pública como de la ciudadanía, las virtudes públicas, que serían, según Rubio Carracedo (2007, p. 89), integridad, patriotismo, defensa de la libertad, austeridad (en el gasto corriente), laboriosidad, honestidad. Todas éstas deberán desplegarse ampliamente con la intención de evitar los vicios públicos, como la corrupción y el nepotismo.

De igual manera, se deben incluir mecanismos de participación ciudadana y remoción de mandato, así como contrapesos que permitan a la sociedad ejercer su soberanía en forma directa y más activa.





## Fuentes de consulta

- Arzuaga Magnoni, Javier; Espinosa Santiago, Orlando; y Niño Martínez, José J. (2007, septiembre-diciembre). “Élites, alternancias y partidos políticos en el Estado de México: entre la pluralidad, la búsqueda del voto y el debilitamiento institucional”. *Economía, Sociedad y Territorio*, 7 (25), 129-156. DOI: 10.22136/est002007234
- Baras, Monserrat (1991, septiembre-diciembre). “Las élites políticas”. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, (10), 9-24.
- Bauman, Zygmunt (2011). *Daños colaterales, desigualdades sociales en la era global*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cañete Alonso, Rosa (2018). *Democracias capturadas: el gobierno de unos pocos. Mecanismos de captura de la política fiscal por parte de las élites y su impacto en la desigualdad en América Latina (1990-2017)*. Buenos Aires: Oxfam Internacional.
- Consejo Nacional de Población (2017). Índice de Marginación por Municipio, 1990-2015, datos abiertos. Recuperado el 12 de marzo de 2017, de <https://datos.gob.mx/busca/dataset/indice-de-marginacion-carenciaspoblacionales-por-localidad-municipio-y-entidad/resource/ea58de0c-0ca1-42b1-b0e1-b2a6117c62a8>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2021). *Estadísticas de pobreza, Estado de México, 2020*. Recuperado el 16 de julio de 2021, de <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/EstadodeMexico/Paginas/principal.aspx>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, publicado el 9 de agosto de 2019.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. *Gaceta del Gobierno*, publicado el 24 de febrero de 1995.
- Corona Armenta, Gabriel (2012 enero-febrero). “Las elecciones locales en el Estado de México: la plataforma política de Enrique Peña Nieto a nivel nacional (2009-2011)”. *El Cotidiano*, (171), 29-39.
- Cossío D., José R. (2012). *Conceptos de la democracia y justicia electoral*. México: Instituto Federal Electoral.

- Cruz Prados, Alfredo. (1988). *Política de Aristóteles y democracia*. Navarra: Universidad de Navarra.
- Dahl, Robert. A. (1999). *La poliarquía, participación y oposición*. España: Tecnos.
- Dunn, John (2014). *Libertad para el pueblo. Historia de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Economist Intelligence Unit (s. f.). Recuperado de <https://www.eiu.com/topic/democracy-index>
- Escutia-Miranda, Ricardo (2020). “¿El gobierno del pueblo? Repensar la democracia desde el pueblo”. En Lucía Hernández Carmona, Javier Capera Figueroa, A. J. Bastidas Delgado *et al.* (comps.), *Semiótica y discursos de la descolonización*. Mérida, Venezuela: Universidad de los Andes.
- Freedom House (s. f.). Recuperado de <https://freedomhouse.org/issues>
- Freedom House (2020). *Informe de la libertad en el mundo 2020*. Washington, D. C.: Freedom House. Recuperado el 18 de marzo de 2020, de <https://freedomhouse.org/es/article/nuevo-informe-el-informe-de-la-libertad-en-el-mundo-2020-advierde-el-progresivo-deterioro>
- Galli, Carlo (2013). *El malestar de la democracia*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- González Ulloa Aguirre, Pablo Armando (2017). “Alternancia en las elecciones subnacionales en México: ¿síntoma de democratización?”. *Estudios Políticos*, 40, 40-69.
- Índice de Desarrollo Democrático de México (2018). México: Fundación Konrad Adenauer / Polilat / Instituto Nacional Electoral / Centro de Estudios Políticos y Sociales / Confederación USEM / El Colegio de México.
- Índice de Desarrollo Democrático de México, *evaluación y retos de la democracia, 2010-2020* (2020). México: Fundación Konrad Adenauer / Polilat / Instituto Nacional Electoral / Centro de Estudios Políticos y Sociales / Confederación USEM / El Colegio de México.
- Instituto Electoral del Estado de México (2018). *Sistema de consultas de memorias electorales 1993-2018*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015a). *Encuesta Intercensal*. México: Autor.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015b). *Panorama sociodemográfico del Estado de México*. México: Autor.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015. México: Autor.
- Latinobarómetro (2020). *Informe Latinobarómetro, 2018*. Chile, Santiago. Recuperado el 18 de marzo de 2020. Disponible en <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>
- Marshall, Thomas H. (1985). *Citizenship and Social Class*. Cambridge: Cambridge University Press [traducción al castellano, 1998. *Ciudadanía y clase social*]. Madrid: Alianza Editorial.
- Méndez de Hoyos, Irma (2007, mayo-agosto). “Transición y consolidación democrática en México ¿es posible una regresión?”. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 57 (247).
- O'Donnell, Guillermo (1989). *Transiciones, continuidades y algunas paradojas* (Cuadernos Políticos núm. 56). México: Era.
- Pérez de los Reyes, Marco. A. (2001, julio-agosto). “Generalidades del cambio político en México”. *Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral*, 7 (4), 1-7.
- Pitkin, Hanna F. (1967). *The Concept of Representation*. Berkeley: University of California Press.
- Przeworski, Adam (1998). *Democracia sustentable*. Buenos Aires: Paidós.
- Rancière, Jacques (2012). *El odio a la democracia*. España: Amorrortu.
- Rubio Carracedo, José (2007). *Teoría crítica de la ciudadanía democrática*. Madrid: Trotta.
- Sartori, Giovanni (1988). *Teoría de la democracia*. Madrid: Alianza.
- Sartori, Giovanni (2004). *Partidos y sistemas de partidos. Marco para un análisis*. Madrid: Alianza.
- Semaforo Delictivo (2017). *Semaforos estatales, Estado de México*. Recuperado el 24 de septiembre de 2020, de <http://edomex.semaforo.com.mx/>
- The Economist* (2020) “EIU Democracy Index, 2019”, *The Economist Intelligence Unit, United Kingdom*. Disponible en <https://www.eiu.com/topic/democracy-index>
- Tilly, Charles (2010). *Democracia*. Madrid: Ediciones Akal.

